

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-MDP-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO" CON CUI 2292730

Siendo las 15:10 horas del día 07 de noviembre del 2023 en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, sito en plaza de Armas N° 100, distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, departamento del Cusco, se reunieron los integrantes del comité, designado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2023-GM-MDP/A**, presidida por el Ing. Wilfredo Luque Mendoza en calidad de Experto Independiente, primer miembro Ing. Julio Cesar Ríos Pfoccohuanca y segundo miembro Sr. José Javier Mansillas Astete, con la finalidad de efectuar la apertura, admisión, evaluación y calificación de propuestas del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-MDP-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO" CON CUI 2292730.

Se debe precisar que, debido a la cantidad sustancial de propuestas, el presente acto se realizó en tres sesiones las mismas que se detallan a continuación:

Primera sesión: realizada el 07 de noviembre del 2023 de 15:10 horas hasta las 18:35 horas.

Segunda sesión: realizada el 09 de noviembre del 2023 de 15:05 horas hasta las 19:10 horas.

Tercera sesión: realizada el 10 de noviembre del 2023 de 15:30 horas hasta las 20:15 horas.

El presente acto se lleva a cabo en cumplimiento a la normativa vigente en contrataciones y se desarrolla de la siguiente manera:

PRIMERO. - El comité verifica en el sistema electrónico del SEACE la inscripción de participantes, el mismo que se detallan en el cuadro adjunto extraído de la plataforma:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20337309772	AMERICA GROUP S.A	18/10/2023	No válido		18/10/2023	20337309772	🔍👁️
2	Proveedor con RUC	20337309772	AMERICA GROUP S.A	18/10/2023	No válido		18/10/2023	20337309772	🔍👁️
3	Proveedor con RUC	20337309772	AMERICA GROUP S.A	18/10/2023	No válido		18/10/2023	20337309772	🔍👁️
4	Proveedor con RUC	20358000348	CORRALES INGENIEROS S.R.L.	03/10/2023	Válido		03/10/2023	20358000348	🔍👁️📄
5	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	27/09/2023	Válido		27/09/2023	20365809179	🔍👁️📄
6	Proveedor con RUC	20396681651	CHC INGENIEROS S.A.	20/10/2023	Válido		20/10/2023	20396681651	🔍👁️📄
7	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	27/09/2023	Válido		27/09/2023	20407863250	🔍👁️📄
8	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	27/09/2023	Válido		27/09/2023	20443107593	🔍👁️📄
9	Proveedor con RUC	20447973996	S & S EJECUTORES Y SUMINISTROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20447973996	🔍👁️📄
10	Proveedor con RUC	20448159583	INGENIEROS MORGAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/10/2023	Válido		23/10/2023	20448159583	🔍👁️📄
11	Proveedor con RUC	20448772528	INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C.	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20448772528	🔍👁️📄
12	Proveedor con RUC	20479780847	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	18/10/2023	Válido		18/10/2023	20479780847	🔍👁️📄
13	Proveedor con RUC	20490010026	P & J CONTRATISTAS E.I.R.L.	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20490010026	🔍👁️📄
14	Proveedor con RUC	20490858181	KRAD INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KRADI E.I.R.L.	04/10/2023	Válido		04/10/2023	20490858181	🔍👁️📄
15	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	04/10/2023	Válido		04/10/2023	20494986320	🔍👁️📄


PRESIDENTE


PRIMER MIEMBRO


SEGUNDO MIEMBRO

16	Proveedor con RUC	20498284206	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	05/10/2023	Válido	05/10/2023	20498284206			
17	Proveedor con RUC	20506003351	MEJESA S.R.L.	15/10/2023	Válido	15/10/2023	20506003351			
18	Proveedor con RUC	20518145763	INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.	27/10/2023	Válido	27/10/2023	20518145763			
19	Proveedor con RUC	20527814261	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- ORION SAC	29/09/2023	Válido	29/09/2023	20527814261			
20	Proveedor con RUC	20527848246	PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS S.R.L.	11/10/2023	Válido	11/10/2023	20527848246			
21	Proveedor con RUC	20528003401	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/09/2023	Válido	29/09/2023	20528003401			
22	Proveedor con RUC	20537979624	H.B. DESIGN CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/10/2023	Válido	17/10/2023	20537979624			
23	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	27/09/2023	Válido	27/09/2023	20542059291			
24	Proveedor con RUC	20558593963	JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	29/10/2023	Válido	29/10/2023	20558593963			
25	Proveedor con RUC	20600683650	CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C.	29/10/2023	Válido	29/10/2023	20600683650			
26	Proveedor con RUC	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	09/10/2023	Válido	09/10/2023	20601310733			
27	Proveedor con RUC	20601898463	SOIL & GEOTECNIA INGENIEROS E.I.R.L.	11/10/2023	Válido	11/10/2023	20601898463			
28	Proveedor con RUC	20601954959	INGEMERSON E.I.R.L.	04/10/2023	Válido	04/10/2023	20601954959			
29	Proveedor con RUC	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	18/10/2023	Válido	18/10/2023	20602267491			
30	Proveedor con RUC	20605497854	J & AN TOM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - J & AN TOM E.I.R.L.	04/10/2023	No válido	04/10/2023	20605497854			
31	Proveedor con RUC	20606056037	PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	27/09/2023	Válido	27/09/2023	20606056037			
32	Proveedor con RUC	20606596058	CORPORACION INGENIEROS CHILLI S.A.C. - CHILLI S.A.C.	04/10/2023	Válido	04/10/2023	20606596058			

SEGUNDO. - De igual forma se verifica en la plataforma del SEACE la presentación de oferta de los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	30/10/2023	22:34:52	20365809179	30/10/2023	22:37:05	Enviado	Valido		
2	20443107593	CONSORCIO ALTO MURUHUY	30/10/2023	22:12:28	20443107593	30/10/2023	22:12:44	Enviado	Valido		
3	20606056037	CONSORCIO SAN PEDRO	30/10/2023	19:37:20	20606056037	30/10/2023	19:38:52	Enviado	Valido		
4	20447973996	CONSORCIO LOS ANDES	30/10/2023	19:16:47	20447973996	30/10/2023	19:17:05	Enviado	Valido		
5	20601954959	CONSORCIO WIRACOCHA	30/10/2023	03:20:34	20601954959	30/10/2023	03:20:58	Enviado	Valido		
6	20601898463	CONSORCIO OMEGA	30/10/2023	18:26:04	20601898463	30/10/2023	18:27:44	Enviado	Valido		
7	20506003351	MEJESA S.R.L.	30/10/2023	12:59:25	20506003351	30/10/2023	14:36:00	Enviado	Valido		
8	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	30/10/2023	19:30:34	20602267491	30/10/2023	19:31:41	Enviado	Valido		
9	20396681651	CONSORCIO SANEAMIENTO DE LA SIERRA 23	30/10/2023	19:50:09	20396681651	30/10/2023	19:51:22	Enviado	Valido		

TERCERO. - La apertura de Ofertas se realiza de manera Electrónica a través del SEACE, en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección, se procede a revisar el contenido de los documentos de admisibilidad de las ofertas de los postores, conforme a lo establecido en el Artículo 52º y el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS de las Bases Administrativas. Obteniéndose el siguiente resultado:


PRESIDENTE


PRIMER MIEMBRO


SEGUNDO MIEMBRO

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA									
N°	POSTOR	a) Anexo 01	b) Representación	c) Anexo 02	d) Anexo 03	e) Anexo 04	f) Anexo 05	g) Anexo 06	CONDICIÓN
1	CONSORCIO WIRACOCHA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	OFERTA ADMITIDA
2	MEJESA S.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	OFERTA ADMITIDA
3	CONSORCIO OMEGA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	OFERTA ADMITIDA
4	CONSORCIO LOS ANDES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	OFERTA ADMITIDA
5	INGECOL SUCURSAL DE PERU	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	OFERTA ADMITIDA
6	CONSORCIO SAN PEDRO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	OFERTA ADMITIDA
7	CONSORCIO SANEAMIENTO DE LA SIERRA 23	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	OFERTA ADMITIDA
8	CONSORCIO ALTO MURUHUYAY	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	OFERTA ADMITIDA
9	EL HORIZONTE S.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	OFERTA ADMITIDA

CUARTO. – A continuación, se procede a realizar la EVALUACIÓN DE OFERTAS, cuyo resultado se aprecia en el cuadro siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN							
N°	POSTOR	OFERTA S/	Precio (93 Puntos)	Sostenibilidad Ambiental y Social (03 Puntos)	Protección Social y Desarrollo Humano (02 Puntos)	Integridad en la Contratación Pública (02 Puntos)	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO WIRACOCHA	S/ 20,389,191.33	83.70 Puntos	03 Puntos	00 Puntos	02 Puntos	88.70 Puntos
2	MEJESA S.R.L.	S/ 18,350,909.02	92.99 Puntos	03 Puntos	00 Puntos	02 Puntos	97.99 Puntos
3	CONSORCIO OMEGA	S/ 18,350,909.01	93 Puntos	03 Puntos	00 Puntos	02 Puntos	98.00 Puntos
4	CONSORCIO LOS ANDES	S/ 18,350,909.01	93 Puntos	03 Puntos	00 Puntos	02 Puntos	98.00 Puntos
5	INGECOL SUCURSAL DE PERU	S/ 18,350,909.01	93 Puntos	03 Puntos	00 Puntos	02 Puntos	98.00 Puntos
6	CONSORCIO SAN PEDRO	S/ 18,350,909.01	93 Puntos	03 Puntos	00 Puntos	02 Puntos	98.00 Puntos
7	CONSORCIO SANEAMIENTO DE LA SIERRA 23	S/ 18,350,909.02	92.99 Puntos	03 Puntos	00 Puntos	02 Puntos	97.99 Puntos
8	CONSORCIO ALTO MURUHUYAY	S/ 18,350,909.02	92.99 Puntos	03 Puntos	00 Puntos	02 Puntos	97.99 Puntos
9	EL HORIZONTE S.R.L.	S/ 20,212,595.43	84.43 Puntos	03 Puntos	00 Puntos	02 Puntos	89.43 Puntos

QUINTO. - Acto seguido y según orden de prelación, se procede a verificar el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, obteniéndose el siguiente resultado:

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

N°	POSTOR	A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE		
1	CONSORCIO OMEGA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato			NO CUMPLE	NO CALIFICA
2	CONSORCIO LOS ANDES	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato			NO CUMPLE	NO CALIFICA
3	INGECOL SUCURSAL DE PERU	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato			NO CUMPLE	NO CALIFICA
4	CONSORCIO SAN PEDRO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato			NO CUMPLE	NO CALIFICA
5	MEJESA S.R.L.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato			NO CUMPLE	NO CALIFICA
6	CONSORCIO SANEAMIENTO DE LA SIERRA 23	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato			NO CUMPLE	NO CALIFICA
7	CONSORCIO ALTO MURUHUY	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato			NO CUMPLE	NO CALIFICA
8	EL HORIZONTE S.R.L.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato			NO CUMPLE	NO CALIFICA
9	CONSORCIO WIRACOCCHA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato			CUMPLE	CALIFICA

SEXTO.- En este punto es pertinente señalar que la Experiencia del postor en la especialidad constituye un elemento fundamental en la calificación de los postores, puesto que permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la idoneidad de aquellos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado anteriormente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar, por lo tanto, las siguientes ofertas no califican por las razones descritas a continuación:

1. CONSORCIO OMEGA

EXPERIENCIA N° 01

De la revisión integral del contrato, no se ha podido advertir que, acredite fehacientemente el componente PTAP o PTAR, exigido como parte de la definición en similar en las bases integradas.

Debemos tomar en cuenta que, el TCE en reiterada jurisprudencia ha señalado que las bases integradas son las reglas definitivas del proceso, y en base a ellas se debe realizar la evaluación y calificación de ofertas, por lo que, corresponde traer a colación las mismas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDP-CS – PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

Se considerará obras similares: obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general que contengan como componente PTAP y/o PTAR.


PRESIDENTE


PRIMER MIEMBRO


SEGUNDO MIEMBRO

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ DECIDE NO VALIDAR LA EXPERIENCIA 01, y en consecuencia con los otros dos contratos presentados, el postor no alcanzaría a acreditar el monto mínimo exigido en las bases integradas como experiencia del postor en la especialidad, por lo que carece de objeto seguir con su revisión de la propuesta.

EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO.

2. CONSORCIO LOS ANDES

EXPERIENCIA N° 01

De la revisión integral del contrato, no se ha podido advertir que, acredite fehacientemente el componente PTAP o PTAR, exigido como parte de la definición en similar en las bases integradas.

Debemos tomar en cuenta que, el TCE en reiterada jurisprudencia ha señalado que las bases integradas son las reglas definitivas del proceso, y en base a ellas se debe realizar la evaluación y calificación de ofertas, por lo que, corresponde traer a colación las mismas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDP-CS – PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

Se considerará obras similares: obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general que contengan como componente PTAP y/o PTAR.

EXPERIENCIA N° 02

El postor acredita experiencia en consorcio, sin embargo, no indica fehacientemente el porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado frente al contrato, solo indica su porcentaje de distribución de utilidades.

REGIMEN DE PARTICIPACION, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

ACTAVO.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que la participación de los contratantes será, tal cual sigue:

Empresa	Participación
IMPRESA & S EJECUTORES Y SUMINISTROS S.A.C.	94.00%
INNOVACION Y TECNOLOGIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION S.A.C.	6.00%

En ese sentido la **Resolución N° 01020-2022-TCE-S2**, determinó:

“(…) incumple el requerimiento de que ya sea de la promesa de consorcio o contrato de consorcio debe poderse **verificar claramente** cuál era el porcentaje de obligaciones que asumieron cada uno de los consorciados”.

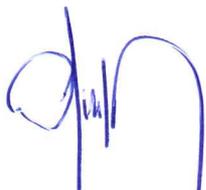
POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ DECIDE NO VALIDAR LA EXPERIENCIA 01 Y 02, y en consecuencia con los otros cuatro contratos presentados, el postor no alcanzaría a acreditar el monto mínimo exigido en las bases integradas como experiencia del postor en la especialidad, por lo que carece de objeto seguir con su revisión de la propuesta.

EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO.

3. INGECOL SUCURSAL DE PERU

EXPERIENCIA N° 01

Se advierte que el contrato cuenta con modificaciones contractuales por ampliaciones de plazo, tal y como lo señala la misma liquidación de obra que presenta:



PRESIDENTE



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO

2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales			
DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA
PRORROGA N°1	1	AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION DOS (2) MESES	12-dic-14
OTROS MODIFICATORIO	1	ADICIONAR PARAGRAFO AL ITEM DE APROPIACION PRESUPUESTAL	24-dic-14
PRORROGA N°2	2	AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION DOS (2) MESES	13-feb-15

3. Acciones Legales en Proceso

Si bien, el postor adjunta la liquidación de obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. Al respecto debemos tomar en cuenta que, el art. 34 de la LCE indica:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Al respecto, el TCE a través de la **Resolución N°1558-2022-TCE-S4**, indicó:

"En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)"

EXPERIENCIA N° 02

Se advierte que el contrato cuenta con modificaciones contractuales por adicional y ampliaciones de plazo, tal y como lo señala la misma liquidación de obra que presenta:

2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales			
DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	No.	VALOR	FECHA
PRORROGA No 1 (4 meses)	1		08/05/2012
ADICION EN VALOR Y PLAZO No 1	1	18.831.944.588,00	20/12/2012
PRORROGA No 2 (5 meses)	2		27/03/2014
PRORROGA No 3 (4 MESES)	3		27/09/2014
PRORROGA No 4 (3 MESES)	4		25/02/2015

G- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (DEBE ACONDICIONARSE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS)			
CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 40.614.646.987,00		
VALOR ADICIONES	\$ 18.831.944.588,00		
VALOR ANTICIPO GIRADO			\$ 29.723.266.787,00
VALOR OBRA EJECUTADA		\$ 59.436.586.172,00	
VALOR NO EJECUTADO		\$ 8.005.401,00	
VALOR ACTAS PARCIALES			\$ 26.668.907.080,50
VALOR ACTA FINAL POR PAGAR			\$ 3.046.323.296,00
SALDO A FAVOR DE LA EPM			\$ 8.005.401,00
TOTALES IGUALES	\$ 59.446.591.573,00	\$ 59.446.591.573,00	\$ 59.446.591.573,50

Si bien, el postor adjunta la liquidación de obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. Al respecto debemos tomar en cuenta que, el art. 34 de la LCE indica:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Al respecto, el TCE a través de la **Resolución N°1558-2022-TCE-S4**, indicó:

"En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)"

Así mismo, el postor acredita experiencia en consorcio, sin embargo, no indica fehacientemente el porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado frente al contrato.

En ese sentido la **Resolución N° 01020-2022-TCE-S2**, determinó:

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

"(...) incumple el requerimiento de que ya sea de la promesa de consorcio o contrato de consorcio debe poderse **verificar claramente** cuál era el porcentaje de obligaciones que asumieron cada uno de los consorciados".

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PARTICIPACION (%)	TOTAL
INGECOL S.A.		80%	
ASEDING LTDA.		18%	
DICOING		2%	
			100%

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ DECIDE NO VALIDAR LAS EXPERIENCIAS 01 Y 02, y en consecuencia con los otros contratos presentados no alcanzaría a acreditar el mínimo exigido en las bases integradas, por lo que carece de objeto seguir con su revisión.

EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO.

4. CONSORCIO SAN PEDRO

EXPERIENCIA N° 1

A fin de dilucidar la presente, corresponde remitirnos a las Bases Integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se sometieron los postores y la Entidad. Así, en su literal B. Experiencia del postor en la especialidad, del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, se señala lo siguiente:

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, **debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.**

Así mismo, al pie de página del en el Anexo N° 10, se señala lo siguiente:

* Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, **debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.** Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Como puede observarse, las Bases integradas exigen que en caso la experiencia corresponda a la matriz y el postor sea sucursal, **debe acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.**

Para el presente caso, hecha la revisión de la propuesta, el comité no encuentra documentación sustentatoria que demuestre que el postor es sucursal de la matriz de la cual se presenta la experiencia.

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ DECIDE NO VALIDAR LA EXPERIENCIA 01, y en consecuencia el postor no alcanzaría a acreditar el monto mínimo exigido en las bases integradas como experiencia del postor en la especialidad, por lo que carece de objeto seguir con su revisión de la propuesta.

EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO.

5. MEJESA S.R.L.

EXPERIENCIA N° 01

Se advierte que el contrato de obra cuenta con modificaciones (según lo señalado en la Resolución de liquidación), por adicionales y deductivo de obra (modificación contractual – Art. 34 LCE), según se puede verificar en la siguiente imagen extraída de la oferta del postor:

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

Presupuesto de Adicional N° 09 de Obra	:S/ 109,614.71 con IGV
Incidencia respecto al monto del contrato original	:0.44%
Adicional de Obra N° 10	: R.A. N° 308-2012-A/MPO del 14.09.2012
Presupuesto de Adicional N° 10 de Obra	:S/ 19,805.71 con IGV
Incidencia respecto al monto del contrato original	:0.08%
Adicional de Obra N° 11	: R.A. N° 298-2012-A/MPO del 12.09.2012
Presupuesto de Adicional N° 11 de Obra	:S/ 4,024.54 con IGV
Incidencia respecto al monto del contrato original	:0.02%
Adicional de Obra N° 12	: R.A. N° 321-2012-A/MPO del 20.09.2012
Presupuesto de Adicional N° 12 de Obra	:S/ 89,306.86
Incidencia respecto al monto del contrato original	:0.36%

Adicional de Obra N° 14	: R.A. N° 343-2012-A/MPO del 05.10.2012
Presupuesto de Adicional N° 14 de Obra	:S/ 420,387.66 con IGV
Incidencia respecto al monto del contrato original	:1.68%
Adicional de Obra N° 15 y Deductivo Vinculante N° 03	: R.A. N° 400-2012-A/MPO del 16.11.2012
Adicional de Obra N° 15	:S/ 61,881.80 con IGV
Deductivo Vinculante N° 03	:S/ 1,560.34 con IGV
Incidencia respecto al monto del contrato original	:0.24%
Adicional de Obra N° 16 y Deductivo Vinculante N° 05	: R.A. N° 468-2012-A/MPO del 28.12.2012
Presupuesto de Adicional N° 16	:S/ 1,229,427.18 con IGV
Deductivo Vinculante N° 05	:S/ 1,038,199.45 con IGV
Incidencia respecto al monto del contrato original	:0.77%
Adicional de Obra N° 17 u Deductivo Vinculante N° 06	: R.A. N° 009-2013-A/MPO del 17.01.2013

Al respecto la Resolución N°1558-2022-TCE-S4, señala:

"En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)"

Asimismo, se trata de experiencia adquirida en consorcio, el mismo que, no indica de manera fehaciente o expresa el porcentaje de obligaciones que cada consorciado asumió frente al contrato. También se trata de un consorcio con contabilidad independiente, el cual no indica el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) contraviniendo la directiva de consorcios.

CLAUSULA QUINTA. - DE ACUERDO A LO ANTES EXPUESTO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONVIENEN EN QUE LA PROPORCION EN LA CUAL PARTICIPARÁN TECNICA Y ECONOMICAMENTE EN LA OBRA PARA LA CUAL SE HA CONSTITUIDO EL CONSORCIO A QUE SE HACE REFERENCIA, SERÁ LA SIGUIENTE: *****

VICTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA	: 35% *****
HEJESA S.R.L.	: 35% *****
STGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES	: 30% *****

Se aprecia que no indica en forma fehaciente sus obligaciones

En ese sentido la Resolución N° 01020-2022-TCE-S2, determinó:

"(...) incumple el requerimiento de que ya sea de la promesa de consorcio o contrato de consorcio debe poderse **verificar claramente** cuál era el porcentaje de obligaciones que asumieron cada uno de los consorciados".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACUERDAN DE MODO EXPRESO E IRREVOCABLEMENTE QUE LA CONTABILIDAD DEL CONTRATO SERA LLEVADA INDEPENDIENTEMENTE BAJO UN REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE INDEPENDIENTE *****



PRESIDENTE



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO

Se parecía que el consorcio lleva contabilidad independiente, pero no indica el RUC.

en ese aspecto, el TCE mediante Resolución N°2070-2019-TCE-S1, señaló:

"(...)En este punto, es importante resaltar que en la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD vigente a la fecha de perfeccionamiento del mencionado contrato de consorcio, se establece expresamente que, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir con tres requisitos: a) la información mínima también exigible para la promesa de consorcio; b) identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, **EN CASO DE LLEVAR CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, SEÑALAR EL RUC**; y c) consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.(...)"

EXPERIENCIA N° 04

Se advierte que el contrato de obra cuenta con modificaciones por adicionales, deductivo, ampliaciones de plazo y prestaciones accesorias, según se puede verificar en la siguiente imagen extraída de la oferta del postor:

1.1.1 CUI	:	2188775 (antes SNIP N° 252016)
1.1.2 Obra	:	Etapa I del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación d Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento en la Localidades de Coata, Sucasco y Almozanche, Distrit de Coata-Puno-Puno"
1.1.3 Ubicación	:	Coata – Puno – Puno
1.1.4 Procedimiento de Selección	:	LP N° 003-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1
1.1.5 Valor Referencial	:	S/ 37,879,446.29
1.1.6 Sistema de Contratación	:	Mixto (Precios Unitarios / Suma Alzada)
1.1.7 Contrato	:	N° 93-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU
1.1.8 Firma de Contrato	:	06.11.19
1.1.9 Contratista	:	MEJESA S.R.L.
1.1.10 Monto del Contrato Original	:	S/ 34,091,501.67
1.1.10.1 Monto Prestación Principal: Obra	:	S/ 33,522,781.42
1.1.10.2 Monto Prestación Accesorias: Operación Asistida	:	S/ 568,720.25
PRESTACIÓN PRINCIPAL: OBRA		
1.1.11 Fecha Inicio Ejecución Contractual	:	21.11.19
1.1.12 Plazo de Ejecución Prestación Principal	:	330 Días Calendario
1.1.13 Término Contractual Inicial Prestación Principal	:	15.10.20
1.1.14 Ampliación Excepcional de Plazo N° 01	:	APROBAR 122 Días Calendario RA N° 090-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3
1.1.15 Ampliación de Plazo N° 01	:	DENEGAR 77 Días Calendario RA N° 214-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3
1.1.16 Ampliación Excepcional de Plazo N° 02	:	DENEGAR 77 Días Calendario RA N° 217-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3
1.1.17 Ampliación de Plazo N° 02	:	APROBAR 41 Días Calendario RA N° 228-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3
1.1.18 Ampliación de Plazo N° 03	:	DESISTIMIENTO a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 Carta N° 683-2020-MEJESA/OC de fecha 27.11. 20
1.1.19 Ampliación de Plazo N° 04	:	DENEGAR 115 Días Calendario APROBAR 67 Días Calendario RA N° 009-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3

Si bien, presenta resoluciones de adicional, deductivos y ampliaciones de plazo, no presenta la Liquidación final de obra, con la finalidad de verificar el importe final facturado, **debido a que no se puede asumir que el importe señalado en el acta de recepción es el importe final ejecutado, debido a las modificaciones en el valor contratado.**

El TCE mediante Resolución N° 1860-2023-TCE-S4, determinó:

"49. De ese modo, de la revisión integral de la oferta del Adjudicatario, se tiene que, por un lado, en ninguno de los documentos presentados por dicho postor para acreditar la experiencia obtenida de la contratación descrita en el 6 de su Anexo N° 10, es posible identificar fehacientemente cuál fue el monto ejecutado en el marco del Contrato N° 068-2020-GM-MPS, **máxime si en el acta de recepción de obra**


PRESIDENTE


PRIMER MIEMBRO


SEGUNDO MIEMBRO

se ha dejado constancias de que hubo modificaciones contractuales (ampliación de plazo). 50. En el marco de lo antes expuesto, esta Sala concluye que las actas de recepción de obra presentadas por el Adjudicatario para acreditar la experiencia que supuestamente adquirió en el marco de la ejecución del Contrato N° 020-2022- GM-MPS y el Contrato N° 068-2020-GM-MPS, carecen de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad.”

Asimismo, lo que presenta el postor es un informe con la liquidación observada, según lo podemos verificar en la siguiente imagen:

I. RECOMENDACION

- 6.1. Se recomienda derivar el presente Informe a la Unidad de Proyectos, a fin de que se notifique al **CONTRATISTA** y a la **SUPERVISIÓN**, el pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación del contrato de obra del contratista, la cual ha sido **observada**, en concordancia con lo establecido en el artículo 209° del RLCE.
- 6.2. Cabe señalar que la contratista, en concordancia a lo establecido en el artículo 209° del RLCE, tiene quince (15) días calendarios para pronunciarse respecto a lo observado por la Entidad.

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ DECIDE NO VALIDAR LA EXPERIENCIA 01 Y 04, y en consecuencia con los otros contratos presentados, el postor no alcanzaría a acreditar el monto mínimo exigido en las bases integradas como experiencia del postor en la especialidad, por lo que carece de objeto seguir con su revisión de la propuesta.

EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO

6. CONSORCIO SANEAMIENTO DE LA SIERRA 23

EXPERIENCIA N° 01

Se advierte que el contrato cuenta con modificaciones contractuales por ampliaciones de plazo y adicionales, tal y como lo señala la misma acta de recepción y liquidación de obra que presenta:

Reinicio de Plazo N° 03	: 20-feb-2018
Suspensión de Plazo N° 04	: 01-marzo-2018
Reinicio de Plazo N° 04	: 25-jul-2018
Ampliación de Plazo N°01	: 16 Días Calendarios(Resolución 201-2018A-MDCH)
Plazo Ampliado de Ejecución de Obra	: 234 Días Calendario
Fecha de Término Vigente	: 30-nov-2018

En la localidad de Chamaca, siendo las 08 horas del día Sábado 15 de Diciembre del 2018, se constituyeron al lugar de ejecución de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO CHAMACA. DISTRITO DE CHAMACA.CHUMRIVI.CAS.CUSCO el comi



PRESIDENTE



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO

ITEM	CONCEPTO	EJECUCIÓN	VALORIZACIÓN	SALDO
1	1.1 Valoración de Presupuesto Principal	7,373,045.85	7,373,045.85	0.00
	1.2 Reajuste Presupuesto Principal	217,194.87	196,059.20	21,135.67
	1.3 Valoración N° 01 a N° 04 de Presupuesto Adicional N° 01	1,382,955.63	1,382,955.63	0.00
	1.4 Reajuste N° 01 a N° 04 de Presupuesto Adicional N° 01	45,071.63	28,555.30	16,516.33
	1.5 Valoración N° 01 al N° 03 de Mayores Metrados	627,182.45	627,182.45	0.00
	1.6 Reajuste N° 01 al N° 03 de Mayores Metrados	19,524.67	11,029.80	8,494.87
	1.7 Valoración N° 01 a N° 04 de Presupuesto Adicional N° 02	2,128,040.78	2,128,040.78	0.00
	1.8 Reajuste N° 01 a N° 04 de Presupuesto Adicional N° 02	155,554.80	153,258.95	2,295.85
	LIQUIDACION DE OBRA	11,948,570.68	11,900,127.96	48,442.72
1.9	Adelanto directo	1,056,047.40	1,056,047.40	0.00
1.1	Adelanto para materiales	1,696,535.88	1,694,915.25	1,620.63
	LIQUIDACION TOTAL - COSTO DIRECTO	11,948,570.68	11,900,127.96	60,083.36
	IGV 18.00%	2,150,742.72	2,142,023.03	9,011.40
	SAIDO A CARGO DEL CONTRATISTA	14,099,313.40	14,042,150.99	69,074.75

Si bien, el postor adjunta la liquidación de obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. debemos tomar en cuenta que, el Art. 34 de la LCE indica:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Al respecto, el TCE a través de la **Resolución N°1558-2022-TCE-S4**, indicó:

"En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)."

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ DECIDE NO VALIDAR LA EXPERIENCIA 01, y en consecuencia con los otros contratos presentados, el postor no alcanzaría a acreditar el monto mínimo exigido en las bases integradas como experiencia del postor en la especialidad, por lo que carece de objeto seguir con su revisión de la propuesta.

EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO.

7. CONSORCIO ALTO MURUHUAY

Se advierte que, respecto a la promesa de consorcio falta legalización de firmas, sin embargo, de acuerdo con el Art. 60 del RLCE se debe otorgar plazo para subsanar, sin perjuicio de ello se calificará la experiencia del postor.

EXPERIENCIA N° 01:

El postor acredita experiencia en consorcio. asimismo, el contrato de consorcio a pesar de llevar contabilidad independiente, no indica el número de Registro Único de Contribuyentes, tal y como se puede verificar:



PRESIDENTE



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO

DECIMO: LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTABILIDAD SERA ASUMIDA EN FORMA INDEPENDIENTE Y LLEVADA POR EL CONSORCIO VRAEM, EN TAL SENTIDO, SE DEBERA DE TRAMITAR EL NUMERO DE RUC RESPECTIVO ANTE LA SUNAT DENTRO DEL PLAZO CORRESPONDIENTE. LOS CONSORCIADOS CONVIENEN Y DECLARAN FORMALMENTE QUE EL REPRESENTANTE COMUN ES EL SR. EFRAIN LIMAQUIPE HUAMAN CON D.N.I. N° 28714633 Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO ES EL SR. JOSE LUIS APARICIO MANCILLA CON DNI N° 41886806, ESTAN FACULTADOS PARA OBTENER EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE. LA ENTIDAD GIRARA A NOMBRE DE CONSORCIO VRAEM LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, ASI COMO POR LAS VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, U OTROS IMPORTES QUE SE GENERE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL; Y POR ELLO SE EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, ASI COMO REALIZAR TODAS LAS ACCIONES RELACIONADAS A LA REGLAMENTACION TRIBUTARIA VIGENTE. =====

El TCE mediante Resolución N°2070-2019-TCE-S1, señaló:

“En este punto, es importante resaltar que en la Directiva N°006-2017-OSCE/CD vigente a la fecha de perfeccionamiento del mencionado contrato de consorcio, se establece expresamente que, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir con tres requisitos: a) la información mínima también exigible para la promesa de consorcio; b) identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, **EN CASO DE LLEVAR CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, SEÑALAR EL RUC;** y c) consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.”

Por otro lado, también se advierte que, el contrato de obra ha sufrido modificaciones por adicional de obra, tal y como se puede advertir en la liquidación de obra:

Que, con fecha 20 de diciembre del 2022, se suscribe el acta de recepción y conformidad de ejecución de obra.

Que, en el **INFORME N°1238-2022/MDC/SGOPDUR-JRA**, de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural concluye que la obra se ha ejecutado al 100%, recepcionado y operativo; con un plazo de ejecución real de 268 días calendario con justificaciones documentarias, y recomienda proseguir con el trámite para la aprobación mediante acto resolutorio a la liquidación técnica financiera de la obra según el siguiente cuadro:

MONTO DE CONTRATO: S/ 11, 486,350.25

DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 9,290,715.94	S/ 7,157,080.99
CONTRATO ADICIONAL 01	S/. 1,783,162.02	S/ 1,508,173.35
CONTRATO ADICIONAL 02	S/ 283,523.70	S/ 251,154.19
MAYORES METRADOS N°01	S/ 291,088.66	S/ 281,900.41

Si bien, el postor adjunta la Liquidación de Obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. Debemos tomar en cuenta que, el Art. 34 de la LCE indica:

“34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de PRESTACIONES ADICIONALES, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”

Al respecto, el TCE a través de la Resolución N°1558-2022-TCE-S4, indicó:

“En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)”.

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ DECIDE NO VALIDAR LA EXPERIENCIA 01, y en consecuencia con los otros contratos presentados, el postor no alcanzaría a acreditar el monto mínimo exigido en las bases integradas de experiencia del postor en la especialidad, por lo que carece de objeto seguir con su revisión de la propuesta.

EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO.


PRESIDENTE


PRIMER MIEMBRO


SEGUNDO MIEMBRO

8. EL HORIZONTE S.R.L.

EXPERIENCIA N° 01

De la revisión integral del contrato, no se ha podido advertir que, acredite fehacientemente el componente PTAP o PTAR, exigido como parte de la definición en similar en las bases integradas.

Debemos tomar en cuenta que, el TCE en reiterada jurisprudencia ha señalado que las bases integradas son las reglas definitivas del proceso, y en base a ellas se debe realizar la evaluación y calificación de ofertas, por lo que, corresponde traer a colación las mismas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDP-CS – PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

Se considerará obras similares: obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general que contengan como componente PTAP y/o PTAR.

Así mismo, se advierte que el contrato de obra cuenta con modificaciones (según lo señalado en la Acta de recepción de Obra y Resolución de liquidación), por adicionales y deductivo de obra (modificación contractual – Art. 34 LCE), según se puede verificar en la siguiente imagen extraída de la oferta del postor:

Obra	Ejecución de saldos de obra
Nombre	Obras Generales para la Instalación del Colector de Alivio para el Colector del Distrito del Rímac y San Martín de Porres
Ubicación	Rímac y San Martín de Porres
Contratista	Contratista: Consorcio Lima Norte Representante Legal : Lino Mesías Anchante Residente de Obra : Henry Huamán Santillán - CIP N° 49733
Supervisor de Obra	Consultora: Consorcio Norte Representante Legal : Renato Villanueva Álvarez Jefe de la Supervisión: Juan De Dios Martina Alva - CIP N° 13578
Coordinador de Obra	Ing. Enrique Quevedo Gonzales - CIP 59776
Contrato	Contrato N° 067-2019-SEDAPAL del 30.04.2019
F. Inicio	16.05.2019
Monto Contractual Vigente (Incluido Adicionales de Obra)	S/ 17,497,749.11 (Incluido I.G.V.)
Plazo de Ejecución	252 días calendario.
Ampliaciones de Plazo	Ampliación de Plazo N° 05; aprobado con Resolución de Gerencia de Proyectos y Obras N° 011-2020-GPO, por cuarenta y dos (42) días calendario.
F. Término Contractual	22.01.2020
F. Término Real	30.01.2020
Adicionales de Obra	<ul style="list-style-type: none">Adicional de obra N° 02; aprobado con Resolución de Gerencia de Proyectos y Obras N° 135-2019-GPO de fecha 15.11.2019, por el monto de S/ 26 950.00, incluido impuestos de ley.Adicional de obra N° 06; aprobado con Resolución de Gerencia de Proyectos y Obras N° 166-2019-GPO de fecha 18.12.2019, por un monto de S/ 423 993.07, incluido impuestos de ley; y un

Si bien, el postor adjunta la liquidación de obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. Al respecto debemos tomar en cuenta que, el art. 34 de la LCE indica:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Al respecto la Resolución N°1558-2022-TCE-S4, señala:

"En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual


PRESIDENTE


PRIMER MIEMBRO


SEGUNDO MIEMBRO

se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)"

EXPERIENCIA N° 03

Se advierte que el contrato de obra cuenta con modificaciones (según lo señalado en la Resolución de Liquidación), por adicionales y deductivo de obra (modificación contractual – Art. 34 LCE), según se puede verificar en la siguiente imagen extraída de la oferta del postor:

FECHA REAL DE TÉRMINO DE OBRA	23 DE JULIO DEL 2018
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	01 DE OCTUBRE DEL 2018
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 121,495.16
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 287,631.86
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 15,841.15
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 411,828.17
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 358,858.84
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/ 15,841.15

Si bien, el postor adjunta la liquidación de obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. Al respecto debemos tomar en cuenta que, el art. 34 de la LCE indica:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, ii) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Al respecto la **Resolución N°1558-2022-TCE-S4**, señala:

"En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)"

EXPERIENCIA N° 04

Se advierte que el contrato de obra cuenta con modificaciones (según lo señalado en el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación), por adicionales y deductivo de obra (modificación contractual – Art. 34 LCE), según se puede verificar en la siguiente imagen extraída de la oferta del postor:

OBRA	: RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN LUIS Y SAIWITE, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY - APURIMAC
PROCESO	: LICITACION PÚBLICA N° 002-2020-MDC/CS
MODALIDAD	: A PRECIOS UNITARIOS
CONTRATO	: N°035-2020-GM/MDC
MONTO DEL CONTRATO	: S/ 8'606'192.75 Inc. IGV
ADICIONAL/DEDUCT. N° 01	: S/ 122,248.71 Inc. IGV – RG N° 384-2021/GM-MDC
ADICIONAL/DEDUCT. N° 02	: S/ 166,618.39 Inc. IGV – RG N° 412-2021/GM-MDC
ADICIONAL/DEDUCT. N° 03	: S/ 39,628.40 Inc. IGV – RG N° 471-2021/GM-MDC
MAYOR METRADO 01	: S/ 154,175.44 Inc. IGV – RG N° 359-2021/GM-MDC
MAYOR METRADO 02	: S/ 131,881.13 Inc. IGV – RG N° 393-2021/GM-MDC
MAYOR METRADO 03	: S/ 731,583.58 Inc. IGV – RG N° 395-2021/GM-MDC
MAYOR METRADO 04	: S/ 275,703.78 Inc. IGV – RG N° 458-2021/GM-MDC
MAYOR METRADO 05	: S/ 189,624.15 Inc. IGV – RG N° 459-2021/GM-MDC

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

Si bien, el postor adjunta la liquidación de obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. Al respecto debemos tomar en cuenta que, el art. 34 de la LCE indica:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, ii) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Al respecto la **Resolución N°1558-2022-TCE-S4**, señala:

"En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)"

EXPERIENCIA N° 05

Se advierte que el contrato de obra cuenta con modificaciones (según lo señalado en el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación), por adicionales y deductivo de obra (modificación contractual – Art. 34 LCE), según se puede verificar en la siguiente imagen extraída de la oferta del postor:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE PICHIRHUA Y SUS BARRIOS ATUMPAMPA, CURANGOPATA, OCRABAMBA Y AYMARAES, DEL DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY –APURIMAC"

UBICACIÓN:	<input type="checkbox"/> PICHIRHUA Distrito	<input type="checkbox"/> ABANCAY Provincia	<input type="checkbox"/> APURIMAC Departamento
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	: LP N° 001-2013-MDP/CE		
CONTRATISTA	: CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO		
CONTRATO DE OBRA	: N° 001-2013-MDP-A de fecha 26/11/2013		
SUPERVISOR DE OBRA	: CONSORCIO ALESSANDRA		
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Benedicto TAIPE SUÁREZ, CIP N° 80871		
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 7'720,818.09 nuevos soles		
ADICIONAL DE OBRA N° 01	: S/. 41,697.75 Res. De Alcaldía N° 045-2014-MDP-ABAN-APU (11/07/2014)		
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	: S/. 41,697.75 Res. De Alcaldía N° 045-2014-MDP-ABAN-APU (11/07/2014)		
ADICIONAL DE OBRA N° 02	: S/. 135,692.15 Res. De Alcaldía N° 064-2014-MDP-ABAN-APU (20/10/2014)		
DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	: S/. 451,055.79 Res. De Alcaldía N° 064-2014-MDP-ABAN-APU (20/10/2014)		
PLAZO CONTRACTUAL	: 360 días calendarios.		
ENTREGA DE TERRENO	: 11 de Diciembre del 2013.		
INICIO DE TRABAJOS	: 12 de Diciembre del 2013.		
TERMINO CONTRACTUAL	: 06 de Diciembre del 2014.		
TERMINO REAL	: 28 de Noviembre del 2014.		

Si bien, el postor adjunta la liquidación de obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. Al respecto debemos tomar en cuenta que, el art. 34 de la LCE indica:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, ii) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Al respecto la **Resolución N°1558-2022-TCE-S4**, señala:

"En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)"

EXPERIENCIA N° 06

Se advierte que el contrato de obra cuenta con modificaciones (según lo señalado en el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación), por adicionales y deductivo de obra (modificación contractual – Art. 34 LCE), según se puede verificar en la siguiente imagen extraída de la oferta del postor:



PRESIDENTE



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO

27. Residente de Obra	: Ing. César Augusto Lambert Echeverría CIP N° 30838, hasta el 17/12/2015 Ing. Helmer Evanán Tacas CIP 78222, a partir del 18/12/2015
28. Supervisor de Obra	: Ing. Lolo Lizarme Fernández CIP N° 53574
29. Adicional de Obra N° 01	: S/. 614,329.00 – Resolución de Alcaldía N° 179-2016-MDSMCH-AL
30. Plazo de Ejecución	: 45 días calendario
31. Inicio Plazo de Ejecución	: 30/08/2016
32. Término Plazo de Ejecución	: 13/10/2016
33. Término Plazo Real	: 13/10/2016
34. Deductivo de Obra N° 01	: S/. 145,295.41 Soles – Resolución de Alcaldía N° 242-2016-MDSMCH-A

Si bien, el postor adjunta la liquidación de obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. Al respecto debemos tomar en cuenta que, el art. 34 de la LCE indica:

“34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”

Al respecto la **Resolución N°1558-2022-TCE-S4**, señala:

“En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...).”

EXPERIENCIA N° 08

Se advierte que el contrato de obra cuenta con modificaciones (según lo señalado en la Resolución de Liquidación), por adicionales y deductivo de obra (modificación contractual – Art. 34 LCE), según se puede verificar en la siguiente imagen extraída de la oferta del postor:

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA		
Obra:	COMUNIDAD DE YANACA	
LP:	LP-SM-1-2016-MDY-1	
Contratista:	CONSORCIO CALMER	
I.- AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0 AUTORIZADO		
1.1.1 Contrato Principal sin IGV	S/	4,312,016.51
Adicional N° 01 sin IGV	S/	414,061.03
Deductivo N° 01 sin IGV	-S/	411,864.05
Deductivo N° 02 sin IGV	-S/	32,897.57
1.1.2 Reajuste Autorizado		
Contrato Principal	S/	26,862.61
Adicional N° 01	S/	6,840.29
1.1.3 Mayores Gastos Generales	S/	0.00

EL HORIZONTE S
Ing. Wilber Talpe Hua

Si bien, el postor adjunta la liquidación de obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. Al respecto debemos tomar en cuenta que, el art. 34 de la LCE indica:

“34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, ii) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”

Al respecto la **Resolución N°1558-2022-TCE-S4**, señala:

“En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto


PRESIDENTE


PRIMER MIEMBRO


SEGUNDO MIEMBRO

contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)

EXPERIENCIA N° 09

Se advierte que el contrato de obra cuenta con modificaciones (según lo señalado en la Resolución de Liquidación), por adicionales y deductivo de obra (modificación contractual – Art. 34 LCE), según se puede verificar en la siguiente imagen extraída de la oferta del postor:

2.8 LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA:
La liquidación de obra fue revisada por la División de Obra, encontrando conforme los montos calculados por la empresa contratista, en los siguientes cuadros de resumen los montos aprobados por la supervisión:

ITEM	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	- SALDOS
01	VALORIZACIONES CONTRACTUALES			
	Contrato Principal	3'088,713.03	3'053,957.21	34,755.82
	Adicional de Obra N° 01	692,213.19	692,213.23	-0.04
	Adicional de Obra N° 02	202,111.04	202,111.04	0.00
	Deductivo de Obra N° 03	-49,020.57	0.00	49,020.57
	Reintegro de Deductivo	10,224.47	0.00	10,224.47
	TOTAL VALORIZACIONES	3'944,241.16	3'948,281.48	4,040.32

Si bien, el postor adjunta la liquidación de obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. Al respecto debemos tomar en cuenta que, el art. 34 de la LCE indica:

“34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, ii) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”

Al respecto la Resolución N°1558-2022-TCE-S4, señala:

“En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...).”

EXPERIENCIA N° 10

De la revisión integral del contrato, no se ha podido advertir que, acredite fehacientemente el componente PTAP o PTAR, exigido como parte de la definición en similar en las bases integradas.

Debemos tomar en cuenta que, el TCE en reiterada jurisprudencia ha señalado que las bases integradas son las reglas definitivas del proceso, y en base a ellas se debe realizar la evaluación y calificación de ofertas, por lo que, corresponde traer a colación las mismas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDP-CS – PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

Se considerará obras similares: obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general que contengan como componente PTAP y/o PTAR.

EXPERIENCIA N° 12

Se advierte que el contrato de obra cuenta con modificaciones (según se aprecia en el Presupuesto Ejecutado en la Obra), por adicionales y deductivo de obra (modificación contractual – Art. 34 LCE), según se puede verificar en la siguiente imagen extraída de la oferta del postor:

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

Contratista	CONSORCIO APURÍMAC (EL HORIZONTE S.R.L. - ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.)	
Cliente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	
Licitación Pública	LPI N° 011-2017-VMCS/PNSR/PROCOES	
Contrato No. y fecha	N° 021-2018-PNSR/PROCOES del 03 de abril del 2018	
Sistema de Contratación	Suma Global	
Presupuesto Ejecutado, con IGV / sin IGV	S/ 31,045,498.67	S/ 25,364,954.74
Solicitud del Anticipo c/IGV	S/. 8,718,638.00	
Solicitud del Anticipo s/IGV	S/. 7,388,676.27	
Monto otorgado de Anticipo c/IGV	S/ 8,718,638.00	
Monto otorgado de Anticipo s/IGV	S/ 7,388,676.27	
Monto amortizado del Anticipo c/IGV	S/. 8,718,638.00	
Entrega del Terreno	15/08/2018	
Inicio de obra	16/08/2018	
Fecha de Culminación de las obras	20/08/2022	

Si bien, el postor adjunta otro documento que acredita la culminación de la obra, no presenta la adenda o documento que sustenta la fuente de la modificación contractual. Al respecto debemos tomar en cuenta que, el art. 34 de la LCE indica:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, ii) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Al respecto la **Resolución N°1558-2022-TCE-S4**, señala:

"En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)"

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ DECIDE NO VALIDAR LA EXPERIENCIA 01, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10 y 12, y en consecuencia con los otros contratos presentados, el postor no alcanzaría a acreditar el monto mínimo exigido en las bases integradas como experiencia del postor en la especialidad, por lo que carece de objeto seguir con su revisión de la propuesta.

EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO.

SEPTIMO.- Finalmente, visto el cuadro de evaluación y calificación, en conformidad a lo establecido en los Artículos 74° y 75° del Reglamento, el Comité de selección por UNANIMIDAD **RESUELVE, OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-MDP-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO"** con CUI 2292730, al postor **CONSORCIO WIRACOCCHA, integrado por: - INGERMERTON E.I.R.L.** con RUC N° 20601954959, - **CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC.** con RUC N° 20600683650, por un monto Total de **S/ 20,389,191.33 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 33/100 SOLES)** la oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

Por lo tanto, siendo las 20:15 horas del día 10 de noviembre del 2023, se da por concluido el presente acto, firmando el Comité de Selección en señal de conformidad.



PRESIDENTE



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO